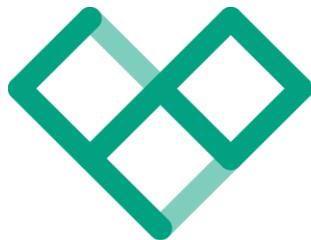


FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

**Programa Ayuda a la Investigación de la
Universidad Fernando Pessoa-Canarias
(Marzo 2023)**



UNIVERSIDAD
**FERNANDO
PESSOA
CANARIAS**
Scientia et Audacia

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Artículo 3. Principios generales

Artículo 4.- Grupos de investigación

CAPÍTULO II. COMISIÓN DE EVALUACION DEL PROGRAMA “AYUDA A LA INVESTIGACIÓN”

Artículo 5.- Naturaleza de la Comisión

Artículo 6. Composición de la Comisión

Artículo 7. Funciones de la Comisión

Artículo 8. Régimen de funcionamiento de la Comisión

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

El vigente reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación de la Universidad Fernando Pessoa- Canarias (UFPCanarias) se armonizará periódicamente según los criterios que guíen los criterios y políticas de investigación científica y tecnológicas de nuestro País.

Artículo 1.- Objeto

Establecer la normativa para la presentación y evaluación de proyectos de investigación, que solicitan acogerse al programa “Ayuda a la investigación” de la Universidad Fernando Pessoa Canarias (en adelante, UFPCanarias).

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Este reglamento será de aplicación en la UFPCanarias y comprende a toda la comunidad universitaria, así como a toda persona externa vinculada con las actividades de investigación de la UFPCanarias.

Artículo 3. Principios generales

1. La UFPCanarias establece como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, de calidad, interdisciplinar y abierta así como la formación de investigadores.
2. Por este motivo, la UFPCanarias:
 - a) Fomentará el desarrollo de la investigación, la innovación y la transferencia social del conocimiento y la tecnología, y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada. Asimismo, favorecerá el desarrollo de programas multi e interdisciplinares.
 - b) Velará porque las investigaciones desarrolladas en su seno no vulneren los principios proclamados en el artículo 4. de sus Normas de Organización y Funcionamiento.
 - c) Promoverá la cooperación con el sector productivo y social, impulsando el desarrollo conjunto de proyectos de investigación que posibiliten la transferencia del conocimiento y la movilidad del personal docente e investigador

Artículo 4.- Grupos de investigación.

1. La UFPCanarias promoverá la formación de grupos de investigación en todos los ámbitos. Sin perjuicio del respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, se fomentará la presencia equilibrada de hombres y mujeres en dichos grupos.

2. En todo caso, cada grupo de investigación debe estar definido por su temática de investigación y no necesariamente por su vinculación asistencial o departamental. Asimismo, contará con un responsable que será miembro del personal docente e investigador de la UFPCanarias con plena capacidad investigadora.
3. Se podrán diferenciar dos tipos de grupos de investigación:
 - a) Grupos consolidados, que cuentan con una sólida y demostrable trayectoria investigadora. La condición de grupo de investigación consolidado es adquirida previa valoración de la producción científica por la EDEPI y será actualizada anualmente.
 - b) Grupos emergentes, que serán aquellos grupos que se inician en la actividad investigadora y no cuentan con una trayectoria investigadora consolidada.
4. Los cambios de identificación, composición y estructura de los grupos de investigación deberán ser comunicados a la Comisión de Investigación de la UFPCanarias.

CAPÍTULO II. COMISIÓN DE EVALUACION DEL PROGRAMA “AYUDA A LA INVESTIGACIÓN”

Artículo 5.- Naturaleza de la Comisión

La Comisión se constituye como un órgano consultivo y asesor del Órgano de Gobierno de la UFPCanarias, encargado de la evaluación de proyectos de investigación, que solicitan acogerse al programa “Ayuda a la investigación” de la UFPCanarias, así como de carácter consultivo y asesoramiento al Órgano de Gobierno para la distribución de los recursos económicos entre los diversos proyectos de Investigación y otras cuestiones relacionados con la investigación.

Artículo 6. Composición de la Comisión

1. La Comisión de investigación será constituida por el Rector y estará compuesta por los siguientes miembros permanentes:
 - a) Rector
 - b) Vicerrector de Investigación-Director de la EDEPI
 - c) Presidente de la Universidad
 - d) Gerente
 - e) 2 miembros de la Comisión de Doctorado
2. La Comisión podrá convocar como parte de esta, la presencia de docentes y/o investigadores pertenecientes a las principales áreas de investigación de la Universidad, siempre que se precise su asesoramiento y en calidad de miembros no permanentes.

3. Así mismo, podrá solicitar la presencia de otras personas que puedan representar a los órganos del gobierno, al Departamento económico y a otros órganos de gestión de la Universidad, siempre que se precise y, en calidad de miembros no permanentes.
4. Corresponde al Rector fijar el número de miembros no permanentes de la Comisión, pudiendo ser aumentado o disminuido conforme a las necesidades de la Universidad.
5. La Comisión estará presidida por el Rector, que se encargará de:
 - a) Convocar a la Comisión y establecer su orden del día
 - b) Presidir sus reuniones y dirigir sus debates, deliberaciones y trabajos.
6. Corresponde al director de la EDEPI las funciones de Secretario, que se encargará de:
 - a) En colaboración con el personal de la EDEPI de la recepción, verificación de toda la documentación, tramitación e informe de la resolución al investigador solicitante.
 - b) Elaborar el orden del día establecido por el Presidente y cursar las convocatorias de la Comisión.
 - c) Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión
 - d) Levantar y custodiar las actas.

Artículo 7. Funciones de la Comisión

Son funciones de la Comisión

- a) Definir y lanzar las convocatorias anuales de Becas y proyectos de investigación del programa “Ayuda a la Investigación de la UFPCanarias”
- b) Analizar y valorar la idoneidad de las Becas y proyectos de investigación para su financiación por el programa “Ayuda a la investigación” de la UFPCanarias
- c) Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Órgano de Gobierno de la Universidad.

Artículo 8. Régimen de funcionamiento de la Comisión

1. El funcionamiento de la Comisión se regirá por el presente reglamento en lo referente a la convocatoria, votación y de elaboración de las Actas, con las particularidades que se detallan en los siguientes números de este artículo.
2. La Comisión será convocada en sesión ordinaria por su presidente y se reunirá en pleno con carácter ordinario trimestralmente, el último jueves del mes (marzo, junio, septiembre y diciembre). Se podrán convocar sesiones de carácter extraordinario según necesidades.

3. La Comisión podrá constituir grupos de trabajo para elaborar ponencias, informes o propuestas o para tratar de forma especializada los asuntos que sean sometidos a su consideración.
4. La Comisión, podrá decidir la incorporación de personas no pertenecientes a la misma, con el fin de asesorarla o informarla en los asuntos que lo requieran. Estas personas tendrán voz, pero no voto.
5. La Comisión se entenderá constituida con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
6. Los acuerdos que no sean por consenso serán adoptados por mayoría simple. Se entenderá que no existe consenso cuando alguno de sus miembros presentes manifieste de modo expreso su oposición al acuerdo propuesto.
7. En caso de empate, el presidente de la Comisión dispondrá del voto de calidad
8. De las reuniones de la Comisión se levantará acta que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas y el contenido de los acuerdos adoptados.
9. Todos los miembros de la Comisión están obligados a guardar la discreción y confidencialidad que exija la índole de los asuntos tratados.

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Órgano de Gobierno de la Universidad Fernando Pessoa-Canarias.